



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
26 de julio de 2006  
Español  
Original: inglés

---

### Informe del Secretario General sobre la justicia y la reconciliación en Timor-Leste

#### I. Introducción

1. Este informe se presenta en respuesta a la carta de fecha 28 de septiembre de 2005 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad (S/2005/613), en que los miembros del Consejo, antes de seguir adelante con su examen del informe de la Comisión de Expertos, me pidieron que, en estrecha consulta con mi Representante Especial para Timor-Leste, Sukehiro Hasegawa, presentara un informe sobre la justicia y la reconciliación en Timor-Leste que recogiera un enfoque viable en la práctica, teniendo presente el informe de la Comisión de Expertos y las opiniones expuestas por Indonesia y Timor-Leste.

2. El informe tiene por objeto informar a los miembros del Consejo de Seguridad sobre los acontecimientos de interés ocurridos desde la presentación del informe de la Comisión de Expertos, a fin de facilitar el estudio por el Consejo de un enfoque de la cuestión de la justicia y la reconciliación en Timor-Leste.

#### II. Antecedentes

3. El presente informe es el más reciente de una serie de esfuerzos realizados por las Naciones Unidas desde 1999 en el ámbito de la justicia y la reconciliación en Timor-Leste. El Consejo de Seguridad se ha referido reiteradamente en sus resoluciones —1319 (2000), 1338 (2001), 1410 (2002), 1543 (2004) y 1599 (2005)— a la importancia de hacer comparecer ante la justicia a los responsables de las violaciones graves de los derechos humanos cometidas en Timor Oriental en 1999. En la carta que me dirigió con fecha 18 de febrero de 2000 (S/2000/137), el Presidente del Consejo de Seguridad me informó de que los miembros del Consejo acogían favorablemente el compromiso contraído por el Gobierno de la República de Indonesia de enjuiciar a los responsables de esas violaciones y alentaban la adopción de medidas prontas y eficaces en ese sentido. El Presidente también me informó de que los miembros del Consejo reconocían que la rendición de cuentas de los responsables de las violaciones sería un factor clave de la reconciliación y estabilización de Timor Oriental.



4. La Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental (UNTAET) tomó medidas concretas para lograr la justicia y la reconciliación en Timor Oriental, como el establecimiento de los Grupos Especiales sobre Delitos Graves y la Dependencia de Delitos Graves, de conformidad con el reglamento 2000/15 de la UNTAET, a fin de iniciar un proceso judicial para juzgar a los responsables. Además, con objeto de determinar la verdad en relación con las violaciones de los derechos humanos ocurridas entre 1974 y 1999 y promover la justicia, la reconciliación y los derechos humanos, en 2001 la UNTAET estableció la Comisión para la Acogida, la Verdad y la Reconciliación, en virtud de su reglamento 2001/10.

5. Las Naciones Unidas han publicado una serie de informes sobre la cuestión, entre los que figura el informe de la misión conjunta a Timor Oriental realizada, de conformidad con la resolución 1999/S-4/1 de la Comisión de Derechos Humanos, de 27 de septiembre de 1999, por los relatores especiales de la Comisión sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, sobre la cuestión de la tortura y sobre la violencia contra la mujer, sus causas y sus consecuencias (véase A/54/660). En el informe se aportaban pruebas documentadas de los hechos ocurridos en 1999, como la participación de las fuerzas militares de Indonesia, y se formulaban recomendaciones al respecto. En 1999 establecí una Comisión Internacional de Investigación, también de conformidad con la resolución 1999/S-4/1 de la Comisión de Derechos Humanos, hecha suya por el Consejo Económico y Social en su decisión 1999/293, de 15 de noviembre de 1999. El objetivo de la Comisión de Investigación era reunir y recopilar sistemáticamente información sobre las violaciones de los derechos humanos y los actos susceptibles de constituir quebrantamientos del derecho internacional humanitario que se hubieran cometido en Timor Oriental desde enero de 1999. La Comisión me presentó un informe el 6 de enero de 2000 (véase A/54/726-S/2000/59), en el que señaló la responsabilidad especial de las Naciones Unidas en relación con la justicia y la reconciliación dado que los actos de violación de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario fueron cometidos en contra de una decisión del Consejo de Seguridad y fueron contrarios a los acuerdos celebrados entre el Gobierno de Indonesia y las Naciones Unidas a fin de cumplir la decisión del Consejo de Seguridad. La Comisión formuló recomendaciones relativas a la investigación de las violaciones, el establecimiento de responsabilidades, el castigo de los responsables y la promoción de la reconciliación. Las recomendaciones de los informes mencionados condujeron en parte al establecimiento del proceso relativo a los delitos graves y la Comisión para la Acogida, la Verdad y la Reconciliación. Otras recomendaciones, relativas a la investigación de las violaciones y el enjuiciamiento de los responsables por las autoridades de Indonesia, tuvieron resultados dispares, como se explica en los párrafos 14 y 15 *infra*.

6. En atención a la petición del Consejo de Seguridad de que le informara sobre los acontecimientos registrados en relación con el enjuiciamiento de los responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario y los derechos humanos en Timor Oriental en 1999, nombré la Comisión de Expertos el 18 de febrero de 2005. En su resolución 1599 (2005), de 28 de abril de 2005, el Consejo de Seguridad reafirmó la necesidad de que se rindieran cuentas en forma verosímil de dichas transgresiones graves y esperó con interés el siguiente informe de la Comisión, en que se estudiarían posibles medios de hacer frente a esa cuestión, con inclusión de medios para prestar asistencia a la Comisión de la Verdad y la

Amistad, establecida conjuntamente por Indonesia y Timor-Leste. El 24 de junio de 2005 presenté al Consejo de Seguridad el informe de la Comisión de Expertos (véase S/2005/458), en que se analizaban en profundidad y de forma exhaustiva los procesos judiciales de la labor de la Dependencia de Delitos Graves y los Grupos Especiales sobre Delitos Graves en Dili y del Tribunal Especial Indonecio de Derechos Humanos para Timor Oriental en Yakarta.

7. En los seis últimos meses, representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas y de la Oficina de las Naciones Unidas en Timor-Leste (UNOTIL) han mantenido consultas con ambos Gobiernos y con miembros interesados de la comunidad internacional a fin de comprender mejor el estado de los mecanismos de justicia y reconciliación existentes y las necesidades e intenciones de Indonesia y Timor-Leste a ese respecto. Además de las reuniones que mantuve con el Presidente Susilo Bambang Yudhoyono el 16 de septiembre de 2005 y con el Presidente Kay Rala Xanana Gusmão el 20 de enero de 2006, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos se reunió en dos ocasiones con el Ministro de Relaciones Exteriores de Timor-Leste, Jose Ramos Horta, el 19 de enero y el 2 de marzo de 2006. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se reunió con el Presidente Gusmão el 15 de marzo de 2006. El Director de la División de Asia y el Pacífico del Departamento de Asuntos Políticos visitó Yakarta del 23 al 25 de noviembre de 2005 para reunirse con el Ministro de Justicia y Derechos Humanos de Indonesia, Hamid Awaluddin, y con otros representantes del Gobierno de Indonesia, y posteriormente se reunió con los representantes permanentes de Indonesia y Timor-Leste en Nueva York. Mi Representante Especial para Timor-Leste también se reunió con el Gobierno de Timor y con otras instituciones, así como con representantes de la sociedad civil, dirigentes comunitarios y organizaciones no gubernamentales.

### **III. Procesos judiciales para enjuiciar a los responsables de las violaciones de los derechos humanos cometidas en Timor-Leste en 1999**

#### **A. Timor-Leste**

8. La Comisión de Expertos consideró que, aunque el proceso relativo a los delitos graves había asegurado un grado notable de imputación de la responsabilidad a los autores de esos delitos cometidos en 1999, todavía no había logrado imputar plenamente la responsabilidad a los principales autores de las violaciones graves de los derechos humanos cometidas en Timor Oriental en 1999.

9. Cuando concluyó el proceso relativo a los delitos graves el 20 de mayo de 2005 de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1543 (2004) del Consejo de Seguridad, la Dependencia de Delitos Graves había reunido información sobre 1.339 asesinatos cometidos en Timor Oriental en 1999. La Dependencia de Delitos Graves realizó investigaciones que culminaron en autos de acusación contra 391 personas en relación con 684 asesinatos, para los cuales la Dependencia solicitó y obtuvo 285 órdenes de detención. Los Grupos Especiales sobre Delitos Graves, integrados por magistrados internacionales y timorenses, tramitaron 55 juicios con 87 acusados, de los que 85 fueron declarados culpables. Sin embargo, el proceso permanece incompleto: sólo se han dictado autos de acusación en relación con dos

quintas partes de los asesinatos cometidos en 1999. Además, los 87 acusados que han sido juzgados ante los Grupos Especiales son sólo una parte del total de procesados, de los cuales 303 viven en Indonesia y, por tanto, están fuera de la jurisdicción territorial de Timor-Leste. En total, quedan pendientes 186 casos de asesinato que han sido investigados pero en los que no se ha acusado a nadie y otros 469 casos de asesinato en los que no pudieron realizarse investigaciones debido al cierre de la sección de investigación de la Dependencia de Delitos Graves seis meses antes de que se disolviera la Dependencia.

10. Tras el término del proceso relativo a los delitos graves, el Gobierno de Timor-Leste ha seguido adelante con su labor para enjuiciar a los acusados por la Dependencia de Delitos Graves que aún no han sido juzgados. Han sido detenidos varios sospechosos, entre ellos antiguos milicianos, a los que se ha acusado de delitos presuntamente cometidos en 1999. El poder judicial de Timor tiene previsto continuar el modelo de los Grupos Especiales, según el cual se celebran juicios con fiscales y defensores internacionales ante un tribunal formado por dos magistrados internacionales y uno nacional. Varios antiguos milicianos están en prisión preventiva a la espera de juicio. El 24 de abril de 2006 comenzó en el Tribunal de Distrito de Dili el juicio contra un antiguo miliciano, Manuel Maia, ante un tribunal formado por dos jueces internacionales y un juez timorense. Se lo acusa de crímenes de lesa humanidad, entre ellos un asesinato cometido presuntamente en 1999 en el distrito de Bobonaro de Timor Oriental. Se trata del primer juicio celebrado en relación con los delitos cometidos en Timor Oriental en 1999 desde la conclusión del proceso relativo a los delitos graves. Sin embargo, tras varios aplazamientos debidos a las dificultades para notificar a las víctimas y los testigos, el juicio se ha aplazado sine die. Exhorto al Gobierno de Timor-Leste a que haga todo lo posible para enjuiciar a los acusados por la Dependencia de Delitos Graves y espero que pueda continuar sus esfuerzos con el apoyo pleno de la comunidad internacional.

11. La Fiscalía General de Timor-Leste ha recibido y examinado recientemente solicitudes de información de la Interpol en relación con al menos 15 investigaciones de terceros países sobre acusados por la Dependencia de Delitos Graves, cuyos nombres aparecen en las difusiones rojas de la Interpol publicadas por delitos cometidos en 1999. Desde el 20 de mayo de 2005, Timor-Leste ha enviado 10 nuevas difusiones rojas a la Interpol. Acojo con agrado esos acontecimientos y hago un llamamiento a la comunidad internacional para que coopere plenamente en ese sentido.

12. En su resolución 1599 (2005), el Consejo de Seguridad destacó la necesidad de que la Secretaría de las Naciones Unidas, previo acuerdo con las autoridades de Timor-Leste, conservara copia íntegra de todos los expedientes reunidos por la Dependencia de Delitos Graves. Los expedientes de la Dependencia, que se conservaban en la Fiscalía General de Timor-Leste bajo el control y la supervisión de un funcionario internacional de la UNOTIL, han sido archivados posteriormente de forma profesional y se ha creado una base de datos completa a la que se puede acceder electrónicamente. El 29 de marzo de 2006, el Gobierno de Timor-Leste estableció un protocolo para regular el acceso a los expedientes de delitos graves en el que se estipulan, entre otras cosas, las condiciones para acceder a los expedientes de la Dependencia de Delitos Graves de conformidad con las peticiones externas de información y donde figuran medidas apropiadas para la protección de testigos y la confidencialidad. En una ceremonia celebrada en Dili el 5 de abril de 2006, mi Representante Especial, el Ministro de Justicia de Timor-Leste, Domingos

Sarmento, y el Fiscal General, Longuinhos Monteiro, firmaron un acuerdo relativo a la conservación por la Secretaría de las Naciones Unidas de una copia de los expedientes reunidos por la Dependencia de Delitos Graves. El acuerdo, en que se prevé la custodia de los expedientes de la Dependencia de Delitos Graves por el Gobierno de Timor-Leste, autoriza a las Naciones Unidas a obtener una copia íntegra de los expedientes físicos y la base de datos electrónica para su conservación y depósito en la Sede. Todos los expedientes de la Dependencia de Delitos Graves han sido copiados y, el 23 de mayo de 2006, la UNOTIL tomó posesión de las copias, consistentes en 112 cajas de documentos en papel y tres discos duros de documentos electrónicos, así como todas las cintas de audio y vídeo con testimonios. Las copias se guardan en una sala de seguridad del recinto de la UNOTIL en contenedores sellados que serán enviados a la Sede de las Naciones Unidas tan pronto como sea posible.

13. Los días 28 y 30 de mayo de 2006, la Fiscalía General de Timor-Leste, donde se guardan los expedientes originales de los delitos graves y servidores electrónicos, fue saqueada en el curso de disturbios civiles generalizados en Dili. Los expedientes y los equipos custodiados por la Fiscalía General son propiedad del Gobierno de Timor. A petición del Fiscal General, la UNOTIL ha tomado medidas para proteger los servidores de la Dependencia de Delitos Graves en los que se encuentran las bases de datos de los delitos graves. No obstante, es preciso que la Fiscalía General evalúe con carácter inmediato el alcance de las pérdidas o los daños sufridos por los expedientes de delitos graves bajo su custodia.

## **B. Indonesia**

14. En lo que respecta al proceso de rendición de cuentas de Indonesia, la Comisión de Expertos consideró que la Comisión de Investigación de las Violaciones de los Derechos Humanos en Timor Oriental (KPP HAM), establecida por las autoridades indonesias, había llevado a cabo sus indagaciones de manera exhaustiva, fidedigna y objetiva, de conformidad con las normas internacionales (S/2005/458, anexo I, párr. 15). Sin embargo, la Comisión de Expertos también llegó a la conclusión de que las actuaciones judiciales planteadas ante el Tribunal Especial de Derechos Humanos para Timor-Leste eran manifiestamente deficientes (ibíd., anexo II, párr. 371) y de que el proceso judicial en el Tribunal Especial no había sido efectivo para hacer justicia en favor de las víctimas de las violaciones graves de los derechos humanos y del pueblo de Timor-Leste (ibíd., anexo I, párr. 19). Los especialistas de derechos humanos enviados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para que observaran los juicios expresaron inquietudes similares respecto de la celebración y los resultados del proceso.

15. Aunque algunos de los 18 acusados en el proceso fueron condenados y sentenciados, todos menos uno fueron absueltos tras la apelación. El 13 de marzo de 2006, sin embargo, el Tribunal Supremo de Indonesia desestimó la apelación final de un antiguo dirigente miliciano, Eurico Guterres, y revocó la decisión de un tribunal de apelación de reducir a la mitad la pena de 10 años de cárcel a la que había sido condenado en 2002 por el Tribunal Especial de Derechos Humanos, volviendo a aplicar la sentencia íntegra.

## **IV. Reconciliación**

### **A. Informe de la Comisión para la Acogida, la Verdad y la Reconciliación**

16. Tras su creación en 2001, la Comisión para la Acogida, la Verdad y la Reconciliación fue confirmada por el Parlamento de Timor como órgano independiente timorense. En virtud de diversas leyes, la más reciente de ellas la Ley No. 7/2003, se enmendó el reglamento 2001/10 relativo al establecimiento de la Comisión a fin de que incluyera, entre otras cosas, las obligaciones del Presidente de Timor-Leste de presentar informes, incluidos los informes al Secretario General de la Naciones Unidas. El 31 de octubre de 2005, tras casi cinco años de funcionamiento, la Comisión para la Acogida, la Verdad y la Reconciliación presentó al Presidente Gusmão su informe definitivo sobre las violaciones de los derechos humanos ocurridas en Timor-Leste de 1974 a 1999. Después de presentar el informe al Parlamento el 28 de noviembre de 2005, el Presidente Gusmão me entregó una copia el 20 de enero de 2006. El informe, que consta de más de 2.000 páginas, incluye más de 200 recomendaciones sobre una gran variedad de cuestiones relacionadas con la justicia, la verdad y la reconciliación, entre ellas varias recomendaciones dirigidas a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional en su conjunto.

17. Después de la disolución de la Comisión para la Acogida, la Verdad y la Reconciliación el 20 de diciembre de 2005, el Presidente Gusmão estableció la Secretaría Técnica posterior a la Comisión. La Secretaría Técnica tiene cuatro tareas principales, a saber: a) ultimar los trabajos técnicos pendientes de la Comisión para la Acogida, la Verdad y la Reconciliación, incluida una auditoría financiera; b) divulgar el informe de la Comisión; c) hacerse cargo de los archivos de la Comisión; y d) cuidar del emplazamiento histórico que ocupa. Para desempeñar esas tareas, la Secretaría ha tomado diversas medidas, que incluyen hasta la fecha la elaboración de una estrategia y un calendario para la divulgación del informe; la redacción del resumen de 200 páginas del informe en indonesio, inglés, portugués y tetum, y la preparación de una guía sencilla y una versión del informe para un público más amplio; y la recaudación de fondos para el programa de divulgación.

18. En ese sentido, me complace informar de que, a petición del Gobierno de Timor, los países donantes han aportado hasta la fecha 346.000 dólares para ayudar al Gobierno y a la Secretaría Técnica a imprimir y divulgar el informe. Acojo con satisfacción las donaciones de Alemania, el Japón y Noruega y espero que otros posibles donantes se sumen a esta empresa, para que el Gobierno de Timor y la Secretaría Técnica puedan concluir esta necesaria tarea. Asimismo, me complace informar de que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo está financiando servicios de asesoría sobre la labor posterior a la Comisión para la Acogida, la Verdad y la Reconciliación destinados al Gobierno de Timor-Leste, a petición de este último. El informe, que puede consultarse en Internet, está siendo ampliamente divulgado por el Gobierno de Timor, tanto en Timor-Leste y a los gobiernos interesados, como a organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos. El 5 de junio de 2006 se produjo un allanamiento de los locales de la Comisión para la Acogida, la Verdad y la Reconciliación durante unos disturbios civiles generalizados en Dili. Sin embargo, tras una visita al lugar, la

UNOTIL pudo comprobar que ningún expediente había resultado dañado ni había sido robado.

19. En la declaración que hizo ante el Consejo de Seguridad el 23 de enero de 2006, el Presidente Gusmão expuso la política de Timor-Leste respecto al informe de la Comisión para la Acogida, la Verdad y la Reconciliación. Posteriormente, en su discurso anual ante el cuerpo diplomático acreditado en Timor-Leste, pronunciado el 9 de febrero, explicó más detalladamente que la política del Gobierno hacía hincapié en la justicia restitutiva como el instrumento más adecuado para responder a las violaciones de los derechos humanos, cometidas en lugar de la justicia punitiva, que resulta impracticable, pesada y contraproducente en el contexto de las relaciones bilaterales y multilaterales entabladas por Timor-Leste con otros países. Al mismo tiempo, soy consciente de que el informe de la Comisión para la Acogida, la Verdad y la Reconciliación ha sido reconocido muy positivamente por las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en Timor-Leste, incluidos grupos que representan a muchas de las víctimas del conflicto, que no están de acuerdo con algunos aspectos de la respuesta del Gobierno al informe de la Comisión y esperan que se tomen medidas complementarias adecuadas en relación con las recomendaciones formuladas en el informe. Pese a todo, el Parlamento de Timor-Leste aún no ha comenzado el debate sobre el informe.

20. Como indiqué al Consejo de Seguridad en mi informe sobre la UNOTIL de fecha 17 de enero de 2006 (S/2006/24), el informe de la Comisión para la Acogida, la Verdad y la Reconciliación constituye un hito importante en la búsqueda de la justicia, la verdad y la reconciliación en Timor-Leste. El informe constituye no sólo un registro de las violaciones de los derechos humanos cometidas, sino también un poderoso testimonio de la resistencia del pueblo de Timor ante la adversidad. Soy consciente de que, entre las víctimas cuyas memorias honra la labor de la Comisión, hay al menos 14 funcionarios locales de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental (UNAMET) que perdieron la vida al servicio de la paz. He tomado nota de la posición adoptada por el Gobierno de Timor en relación con el informe de la Comisión para la Acogida, la Verdad y la Reconciliación y lo animo a que haga todo lo posible para garantizar que se tomen medidas complementarias en relación con el informe, de acuerdo con las necesidades y las expectativas del pueblo timorense. Para lograr el éxito, es importante que la labor de fomento de la justicia, la verdad y la reconciliación cuente con la plena participación del pueblo de Timor que podrá así asumir su propia historia. A ese respecto, tomo nota en especial de una de las conclusiones del informe en que se afirma que la exigencia de justicia y rendición de cuentas sigue siendo fundamental en la vida de muchos timorenses.

21. Por consiguiente, exhorto al Gobierno de Timor a que, basándose en el precedente establecido por la Comisión para la Acogida, la Verdad y la Reconciliación, celebre consultas a nivel nacional para promover la comprensión general del informe de la Comisión y comunique al pueblo de Timor sus intenciones en relación con las medidas complementarias. Aliento también al Parlamento de Timor a que estudie la recomendación formulada en el informe de la Comisión de establecer una institución de seguimiento para desarrollar algunos aspectos de la labor de la Comisión. A ese respecto, resulta extremadamente pertinente el trabajo realizado por la Comisión por conducto de sus programas de reconciliación comunitaria y la posibilidad de estudiar formas de desarrollar mecanismos de ese tipo para seguir atendiendo a la necesidad actual de justicia y reconciliación en Timor-Leste. Con esos esfuerzos, espero sinceramente que el informe de la

Comisión para la Acogida, la Verdad y la Reconciliación contribuya de forma valiosa a la construcción de la nación timorese y ayude a evitar que se produzcan tragedias semejantes en Timor-Leste y en otros países.

## **B. Comisión de la Verdad y la Amistad entre Indonesia y Timor-Leste**

22. El 14 de diciembre de 2004, los Presidentes Gusmão y Yudhoyono declararon su intención de crear una Comisión de la Verdad y la Amistad para determinar la verdad concluyente sobre los hechos de 1999 a fin de promover en mayor medida la reconciliación y la amistad entre sus dos países. El 9 de marzo de 2005, ambos Presidentes llegaron a un acuerdo sobre las atribuciones de la Comisión de la Verdad y la Amistad y, el 11 de agosto de 2005, sus Gobiernos firmaron un memorando de entendimiento sobre el establecimiento de la Comisión. La Comisión de la Verdad y la Amistad está integrada por 10 comisionados, 5 de Indonesia y 5 de Timor-Leste, así como por seis suplentes, tres de Indonesia y tres de Timor-Leste. Además, está encabezada por dos copresidentes, de Indonesia y Timor-Leste, elegidos por los comisionados. La secretaría conjunta de la Comisión de la Verdad y la Amistad, con sede en Denpasar (Indonesia), tiene dos codirectores, de Indonesia y Timor-Leste. En su calidad de entidad intergubernamental, la Comisión de la Verdad y la Amistad refleja en su estructura la voluntad y el compromiso de los Gobiernos fundadores de esclarecer los hechos de 1999 de manera aceptable para ambos. Por consiguiente, el público en general y las víctimas de los abusos de los derechos humanos, así como la comunidad internacional, tienen grandes expectativas de que la Comisión cumpla su cometido de forma creíble.

23. Desde que comenzó su labor el 1º de agosto de 2005, la Comisión de la Verdad y la Amistad ha presentado informes sobre la marcha de sus trabajos a ambos Gobiernos por conducto de los Ministros de Relaciones Exteriores. El 17 de febrero de 2006, los Presidentes Gusmão y Yudhoyono recibieron información de los copresidentes sobre los avances logrados por la Comisión desde su establecimiento. Mi Representante Especial para Timor-Leste también ha recibido información de los comisionados sobre el trabajo de la Comisión. En la etapa inicial de su labor, los comisionados han intentado forjar un entendimiento común del mandato de la Comisión y dar publicidad a su trabajo, entre otras cosas mediante la creación de la página web oficial de la Comisión (<http://www.ctf-ri-tl.org>), comunicados de prensa y programas de televisión.

24. En la primera etapa de su trabajo, la Comisión de la Verdad y la Amistad ha examinado el material documentado por las instituciones pertinentes de Indonesia y Timor-Leste, incluida la Comisión de Investigación de las Violaciones de los Derechos Humanos en Timor Oriental (KPPHAM) y el Tribunal Especial de Derechos Humanos para Timor-Leste de Yakarta, y los Grupos Especiales sobre Delitos Graves y la Comisión para la Acogida, la Verdad y la Reconciliación de Dili. De conformidad con su mandato, la Comisión de la Verdad y la Amistad se encarga también de examinar el informe de la Comisión para la Acogida, la Verdad y la Reconciliación y los registros de la Dependencia de Delitos Graves. Además, los comisionados celebran consultas con instituciones y personas interesadas en Indonesia y Timor-Leste. Durante su primera visita conjunta a Timor-Leste del 20 al 26 de febrero de 2006, los comisionados se reunieron, a petición propia, con mi Representante Especial, el Fiscal General de Timor-Leste, el Presidente y los

parlamentarios nacionales, las víctimas y los dirigentes comunitarios timorenses, y presenciaron un proceso de reconciliación local entre víctimas y autores de violaciones de los derechos humanos.

25. Los comisionados han expresado su intención de utilizar los resultados del proceso de examen como marco principal de referencia para poner de manifiesto la verdad objetiva sobre el carácter, las causas y la magnitud de las violaciones de los derechos humanos denunciadas durante el período anterior e inmediatamente posterior a la consulta popular celebrada en Timor-Leste en agosto de 1999, de conformidad con el mandato de la Comisión de la Verdad y la Amistad. Basándose en sus conclusiones preliminares, la Comisión ha identificado hasta el momento un grupo de 14 casos prioritarios de violaciones graves de los derechos humanos que han de ser investigados y piensa invitar a testificar a todas las personas que considera que pueden aportar información al respecto. En la segunda etapa de su programa de trabajo, la Comisión de la Verdad y la Amistad prevé realizar un proceso de verificación de sus conclusiones preliminares y documentar los nuevos hallazgos.

26. En el mandato de la Comisión de la Verdad y la Amistad, los Gobiernos afirmaron que Indonesia y Timor-Leste habían optado por la verdad y la amistad como un enfoque nuevo y singular en lugar de recurrir a los enjuiciamientos. También dijeron que el proceso de la Comisión no dará lugar a enjuiciamientos y hará hincapié en las responsabilidades institucionales. Para ello, en el mandato se prevé que la Comisión recomiende la amnistía para los implicados en violaciones de los derechos humanos que cooperen plenamente en el esclarecimiento de la verdad. Reconozco que esta cuestión, junto con otras disposiciones del mandato de la Comisión, ha causado preocupación a nivel internacional y nacional y ha sido objeto de debate entre los comisionados en un intento por encontrar una definición y un entendimiento consensuados de las disposiciones en consulta con los dos Gobiernos a fin de aclarar dichas disposiciones.

27. Otra cuestión que están examinando los comisionados es la posible asistencia internacional a la Comisión de la Verdad y la Amistad. De conformidad con el mandato de la Comisión, ambos Gobiernos pueden solicitar conjuntamente la asistencia de la comunidad internacional. La Comisión ha propuesto a ambos Gobiernos que la comunidad internacional participe en la asistencia a la Comisión facilitando patrocinadores, asesores permanentes o especiales en distintos ámbitos concretos y asistencia técnica, a fin de promover la credibilidad y el prestigio internacionales de la Comisión. Entiendo que los comisionados han elaborado una evaluación de las necesidades del carácter de la asistencia de terceros que quizá precise la Comisión y que la Comisión está tomando medidas para entablar contactos con los países y las instituciones internacionales interesados.

28. Con objeto de disponer de tiempo suficiente para el cumplimiento íntegro de su cometido, los comisionados han solicitado una prórroga de 12 meses del mandato de la Comisión a partir del 1º de agosto de 2006, petición que está siendo estudiada por ambos Gobiernos. Espero que los Gobiernos prorroguen el mandato de la Comisión para que los comisionados puedan continuar su importante labor.

29. Desde un primer momento, los Gobiernos de Indonesia y Timor-Leste se han mantenido firmes en su posición, explicada claramente en la sesión del Consejo de Seguridad celebrada el 23 de enero de 2006, de que la cuestión de la justicia y la rendición de cuentas debe considerarse en el contexto de la realidad política de cada

país y con el fin de forjar una relación bilateral sólida. Además, en las cartas idénticas de fecha 22 de junio de 2005 que me enviaron el Presidente Gusmão y el Primer Ministro Mari Alkatiri (S/2005/459, anexos I y II), en que formulaban observaciones sobre el informe de la Comisión de Expertos, se señaló la singularidad del carácter bilateral de la Comisión de la Verdad y la Amistad y se afirmó la necesidad de que Indonesia y Timor-Leste, como democracias incipientes, encontraran un equilibrio entre los principios antagónicos de la justicia y el logro de la paz y la estabilidad. Como pude comprobar en mis reuniones con el Presidente Yudhoyono y el Presidente Gusmão, los Gobiernos de Indonesia y Timor-Leste consideran la Comisión de la Verdad y la Amistad un elemento central de su relación bilateral. Teniendo en cuenta la difícil historia entre Indonesia y Timor-Leste, la concertación de un acuerdo sobre el establecimiento de la Comisión ha exigido un esfuerzo considerable por parte de ambos Gobiernos a fin de adaptarse mutuamente por medio del diálogo y el compromiso. Los dos Gobiernos han dejado claro en el curso de nuestras consultas que la Comisión de la Verdad y la Amistad es el foro en que prefieren tratar los delitos graves cometidos en 1999 y seguir mejorando sus relaciones bilaterales.

30. Reconozco las medidas excepcionales que ambos Gobiernos han tomado para averiguar la verdad y respeto sus esfuerzos en pro de la reconciliación, que han contribuido al desarrollo de relaciones bilaterales positivas entre los dos países. El establecimiento de la verdad y el fomento de la reconciliación son elementos necesarios del proceso de recuperación para ambos países y para las víctimas y, espero, un primer paso para lograr la justicia. Sería sumamente lamentable, sin embargo, que el proceso de reconciliación impidiera la posibilidad de que se rindieran cuentas en relación con las violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. En virtud del mandato de la Comisión de la Verdad y la Amistad, la posibilidad de que se recomiende la amnistía para esos delitos es contraria a las disposiciones del derecho internacional, en que se descarta la amnistía para las violaciones graves del derecho internacional, incluidos los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y otros delitos graves. Durante las consultas celebradas con ambos Gobiernos, las Naciones Unidas han reafirmado sistemáticamente su enfoque de principios respecto de la justicia y la reconciliación, con especial hincapié en la necesidad de que en ese proceso se rindan cuentas de forma verosímil en relación con las violaciones graves de los derechos humanos cometidas en 1999, de conformidad con las normas y los principios internacionales de derechos humanos.

## V. Observaciones y recomendaciones

31. Desde los hechos de 1999, las Naciones Unidas han realizado un gran esfuerzo para examinar los avances logrados en pro de la justicia y la reconciliación en Timor-Leste en sus diversos aspectos. Mi intención al establecer la Comisión de Expertos era prestar asistencia al Consejo de Seguridad y a la comunidad internacional, así como a los Gobiernos de Indonesia y Timor-Leste, en la evaluación y elaboración de un proceso adecuado de justicia y reconciliación en Timor-Leste. Con ese fin, la Comisión de Expertos mantuvo amplias consultas con todos los órganos pertinentes de Indonesia y Timor-Leste y ofreció un análisis en profundidad de las cuestiones complejas surgidas durante el proceso, así como recomendaciones para abordar esas cuestiones. Aprecio la labor exhaustiva realizada

por los miembros de la Comisión de Expertos, P. N. Bhagwati, Shaista Shameem y Yozo Yokota, y les expreso una vez más mi agradecimiento. Apoyo las conclusiones del informe y lo considero un valioso instrumento de referencia para que las partes continúen desarrollando los mecanismos y las capacidades nacionales y bilaterales existentes y para que el Consejo de Seguridad evalúe los avances logrados a ese respecto.

32. La Comisión de la Verdad y la Amistad, vehículo excepcional para promover la relación bilateral entre Indonesia y Timor-Leste, constituye un mecanismo valioso que merece ser alentado en el cumplimiento de su mandato. Tengo la esperanza de que la Comisión logre averiguar la verdad sobre los hechos de 1999, incluidos los nombres de los autores de delitos graves, y formule recomendaciones que contribuyan a la rendición de cuentas. Animo a los comisionados y a ambos Gobiernos a que sigan haciendo todo lo posible para examinar o aclarar las cuestiones pendientes derivadas del mandato de la Comisión, en particular en lo referente a la cuestión de la amnistía, a fin de fortalecer la eficacia y la credibilidad de la Comisión. Cuanto más creíble sea la Comisión en la ejecución de su mandato, mayor será su capacidad para contribuir verdaderamente a abordar la cuestión de la impunidad respecto de los delitos graves de 1999 e impulsar la relación bilateral entre Indonesia y Timor-Leste.

33. Aunque encomio la ingente labor realizada por ambos Gobiernos en la etapa actual para lograr la reconciliación, serán necesarios más esfuerzos y una mayor cooperación para elaborar un mecanismo de rendición de cuentas que resulte viable en la práctica y que permita juzgar a los autores de delitos graves, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. Por consiguiente, espero que la Comisión de la Verdad y la Amistad pueda establecer las bases para que los dos Gobiernos redoblen sus esfuerzos en ese ámbito. Por su parte, las Naciones Unidas seguirán estando disponibles para examinar toda solicitud de asistencia que reciban en el futuro con esa finalidad.

34. Los actos de saqueo y vandalismo registrados del 28 al 30 de mayo y el 5 de junio en varias instituciones judiciales fundamentales, incluida la Fiscalía General, el Tribunal de Distrito de Dili y el Tribunal de Apelación, el Ministerio de Justicia y las oficinas de la Comisión para la Acogida, la Verdad y la Reconciliación, han sido motivo de gran preocupación dado el riesgo de que ese tipo de incidentes pueda causar la pérdida de expedientes decisivos relativos a la justicia y la reconciliación y tener importantes repercusiones de seguridad para las víctimas, los testigos y los sospechosos. Resulta imprescindible que las autoridades pertinentes tomen todas las medidas necesarias para proteger esos lugares e impedir la manipulación de los expedientes y los equipos que se encuentran en ellos. Por tanto, exhorto al Gobierno de Timor a que garantice la seguridad física de todos los lugares y las propiedades estatales pertinentes a fin de salvaguardar el proceso de justicia y reconciliación en Timor-Leste. Dado su grado de participación en el desarrollo del proceso relativo a los delitos graves, las Naciones Unidas están dispuestas a prestar mayor asistencia a las autoridades timorenses, cuando así lo soliciten, a fin de garantizar que se verifique plenamente el alcance de las pérdidas o los daños que hayan podido sufrir los expedientes y el material relacionados con los delitos graves y otros artículos de apoyo conexos.

35. El término del proceso relativo a los delitos graves de conformidad con la resolución 1543 (2004) del Consejo de Seguridad dejó sin resolver diversas

cuestiones, entre las que figuran las siguientes: qué hacer con las más de 300 órdenes de detención dictadas por los Grupos Especiales que aún no han sido ejecutadas, incluidas las dictadas contra residentes en Indonesia o en el extranjero; qué hacer con los cientos de acusados residentes en Indonesia que no han sido juzgados; qué hacer con los acusados de delitos graves arrestados tras la clausura de los Grupos Especiales y cómo investigar sus casos para que todas las pruebas puedan presentarse en los juicios; y qué medidas pueden adoptarse para reducir al mínimo las repercusiones del abandono de los procedimientos en las comunidades en que conviven los autores de los delitos y sus víctimas. Las Naciones Unidas están preparadas para continuar prestando asistencia a las instituciones timorenses pertinentes, cuando lo soliciten, en sus esfuerzos por juzgar a los acusados de violaciones graves que no fueron juzgados por los Grupos Especiales.

36. Tras un atento examen, y a raíz de las consultas mantenidas con Indonesia, Timor-Leste y otros Estados Miembros interesados, he llegado a la conclusión de que actualmente no sería viable en la práctica volver a establecer el componente de la acusación pública de la extinta Dependencia de Delitos Graves. Si embargo, la reanudación de las funciones de investigación de la Dependencia de Delitos Graves para concluir las investigaciones de varios centenares de delitos graves no sólo es viable en la práctica, sino que además disiparía considerablemente las preocupaciones sobre el riesgo de no satisfacer las expectativas del pueblo de Timor. Las Naciones Unidas están preparadas para prestar asistencia en ese sentido a las instituciones timorenses pertinentes, entre otras cosas mediante el fortalecimiento de la capacidad de la Fiscalía General para determinar el alcance y el orden de las investigaciones que deben completarse y reanudar las funciones de investigación en consecuencia. La conclusión de las investigaciones reduciría al mínimo el tiempo necesario para reunir un registro documentado completo y preciso de los delitos graves cometidos en 1999, lo que a su vez ayudaría en los enjuiciamientos de esos delitos que pudieran realizarse en el sistema judicial timorense, así como los nuevos exámenes de la Comisión de la Verdad y la Amistad y otros órganos pertinentes.

37. Aunque el estado de las instituciones judiciales varía enormemente entre Indonesia y Timor-Leste, el grado limitado de rendición de cuentas logrado hasta la fecha en relación con las violaciones graves de los derechos humanos en 1999 sigue planteando interrogantes sobre la forma óptima en que las instituciones de ambos países pueden abordar esa cuestión para complementar la labor de la Dependencia de Delitos Graves y el mandato de la Comisión de la Verdad y la Amistad. En lo referente a Indonesia, hay grandes expectativas de que un poder judicial eficaz e independiente y una Fiscalía General robusta puedan cumplir sus funciones en ese aspecto, sobre la base del compromiso de que no se permita la impunidad para los delitos de 1999. Aliento a que se haga todo lo posible en ese sentido para garantizar que sean juzgados los acusados por la Dependencia de Delitos Graves residentes en Indonesia y que se sigan estudiando las posibilidades de volver a juzgar a las personas que ya fueron juzgadas ante el Tribunal Especial pero que fueron absueltas en recurso de apelación. Hay una necesidad urgente en Timor-Leste de fortalecer la capacidad nacional para juzgar a los ex milicianos que regresan al país y que fueron acusados por la Dependencia de Delitos Graves, como primer paso para desarrollar un sistema judicial eficaz en que los jueces, los fiscales y los defensores trabajen de manera coordinada entendiendo claramente sus responsabilidades respectivas, así como un cuerpo de policía profesional que respete y refuerce el imperio de la ley.

38. El logro de la justicia y la reconciliación es, por naturaleza, un proceso que evoluciona con el tiempo. En el caso de Timor-Leste, las dificultades son aún más complejas dado que el proceso de justicia y reconciliación es a la vez nacional y bilateral. Aunque considero alentadora la labor de ambos Gobiernos en su búsqueda de la verdad y en aras de la reconciliación, también tienen la responsabilidad de garantizar una rendición de cuentas creíble y el fin de la impunidad. En 1999 se cometieron en Timor Oriental crímenes de lesa humanidad, violaciones flagrantes de los derechos humanos e infracciones graves del derecho humanitario. No puede ni debe haber impunidad para esas acciones. Los autores de esos delitos deben rendir cuentas y ser juzgados. Aunque reconozco la importancia de la reconciliación y los notables avances que ya han conseguido ambos Gobiernos en ese sentido, tengo la esperanza de que también pueda lograrse la justicia, de forma oportuna. Por consiguiente, cualquiera que sea el enfoque recomendado en la actualidad además de los mecanismos existentes, no puede excluir la posibilidad de que se adopten nuevos recursos, según sea necesario, para garantizar la credibilidad de la rendición de cuentas.

39. Entre tanto, la comunidad internacional y, en particular, el Consejo de Seguridad, que lleva ocupándose de esta cuestión desde 1999, tienen la responsabilidad de defender los principios universales de derechos humanos en que debe fundamentarse todo proceso creíble de justicia y reconciliación. Sobre esa base, teniendo en cuenta el informe de la Comisión de Expertos, así como las opiniones expresadas por los Gobiernos de Indonesia y Timor-Leste, he llegado a la conclusión de que, en la presente etapa, un enfoque viable en la práctica de la justicia y la reconciliación en Timor-Leste debería incluir las siguientes recomendaciones para que sean examinadas por el Consejo de Seguridad:

a) A la espera de que el Consejo de Seguridad vuelva a examinar el informe de la Comisión de Expertos, recomiendo que el Consejo haga suyas las conclusiones que figuran en dicho informe;

b) Habida cuenta del empeño de ambos Gobiernos por que la Comisión de la Verdad y la Amistad trabaje de manera responsable y creíble, recomiendo que el Consejo de Seguridad acoja con beneplácito los esfuerzos realizados hasta la fecha por Indonesia y Timor-Leste en aras de la verdad y la amistad y aliente a ambos Gobiernos y a los comisionados a que hagan todo lo posible para fortalecer en mayor medida la eficacia y la credibilidad de la Comisión de la Verdad y la Amistad, entre otras cosas mediante una revisión de la cláusula de amnistía, a fin de velar por su adecuación a las normas y principios internacionales, con miras a que la rendición de cuentas sea creíble;

c) Recomiendo que los Gobiernos de Indonesia y Timor sigan adelante con su labor para fortalecer la capacidad de sus respectivos sistemas judiciales, especialmente en lo referente al enjuiciamiento de los responsables de las violaciones graves de los derechos humanos cometidas en Timor Oriental en 1999, y que el Consejo de Seguridad haga un llamamiento a los Estados Miembros para que presten toda la asistencia solicitada por cualquiera de los dos Gobiernos en ese sentido;

d) A raíz de las consultas con el Gobierno de Timor, y en respuesta a las inquietudes planteadas por la Comisión de Expertos y la Comisión para la Acogida, la Verdad y la Reconciliación, el deseo de justicia expresado por las víctimas y sus familias y la necesidad de cerrar los casos de violaciones graves de los derechos

humanos de conformidad con las normas aceptadas a nivel internacional, recomendando que el Consejo de Seguridad refrende la creación por las Naciones Unidas de un programa de asistencia internacional a Timor-Leste que incluya los siguientes componentes:

- i) El establecimiento de un fondo de solidaridad por las Naciones Unidas para aceptar contribuciones voluntarias de los Estados Miembros con objeto de financiar un programa de restauración comunitaria y un programa de justicia en Timor-Leste;
- ii) El establecimiento de un programa de restauración comunitaria en apoyo de la población de Timor y en colaboración con organizaciones de la sociedad civil para ofrecer a las víctimas de los delitos graves cometidos en 1999 y a sus familiares directos:
  - a. Medidas de reparación colectivas, incluidos recursos como la provisión de maestros cualificados, equipo escolar, material educativo y programas de sensibilización sobre derechos humanos, servicios sanitarios, sociales y psicológicos, y apoyo a las organizaciones locales de derechos humanos y los servicios de defensa de los derechos de las víctimas;
  - b. Medidas de reparación individuales, limitadas a la asistencia a las víctimas más vulnerables y a las familias de las víctimas de las violaciones más graves de los derechos humanos, incluidos recursos como el suministro de prótesis, sillas de ruedas, pequeñas pensiones por discapacidad, vestuario escolar y asistencia alimentaria a los niños huérfanos;
  - c. Medidas de reconciliación, incluidos recursos como el reconocimiento público de los distintos delitos graves cometidos en 1999, la localización de los restos de las víctimas, la restauración de cementerios y la construcción de monumentos conmemorativos de las víctimas y los veteranos;
- iii) El establecimiento de un programa de justicia que abarque:
  - a. La creación en la Fiscalía General de Timor-Leste de un equipo de investigación experimentado, dirigido por un investigador internacional de delitos graves, con recursos suficientes para reanudar las funciones de investigación de la antigua Dependencia de Delitos Graves a fin de culminar las investigaciones de los delitos graves cometidos en 1999 de forma oportuna;
  - b. La asistencia internacional a Timor-Leste en el sector de la justicia y el imperio de la ley para fortalecer la capacidad de las instituciones pertinentes de enjuiciar a los responsables de los delitos graves cometidos en 1999, conforme a la petición formulada por el Gobierno de Timor-Leste;
  - e) Para garantizar un seguimiento adecuado de los avances logrados en relación con las medidas mencionadas, recomendando que el Consejo de Seguridad siga ocupándose de la cuestión de la justicia y la reconciliación en Timor-Leste y continúe supervisando los progresos realizados a ese respecto en Indonesia y Timor-Leste. Además, recomendando que las medidas de asistencia mencionadas destinadas a seguir fortaleciendo la capacidad y los mecanismos nacionales para el fomento de la justicia y la reconciliación en Timor-Leste formen parte del mandato de toda misión posterior a la UNOTIL.